

*Carmen Martínez; al Este: la Escuela; al Sur: Doña Tata y Minerva y al Oeste: señora Alexandra, usufrutuada por la señora **SECUNDINA MARIA BUENO POLONIA**”.*

Artículo 10. Se modifica el Numeral 51, del Artículo 1, del Decreto No.6-14, del 30 de enero de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

*“51. Una porción de terreno con una extensión superficial de ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (8,640.00 mts²), ubicada en la Parcela No.27-Subd- 108, del Distrito Catastral No.2/4, de la provincia La Romana, provista en el Certificado de Título No.92-212, expedido por el Registro de Títulos de San Pedro de Macorís, emitido a favor del señor **JULIO PICHARDO MANZANO**”.*

Artículo 11. Se modifica el Numeral 2, del Artículo 1, del Decreto No.115-14, del 27 de marzo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

*“2. La porción de terreno donde está levanta una mejora ubicada en la calle Mella, La Reforma, distrito municipal Agua Santa del Yuna, municipio de Villa Riva, provincia Duarte, colindando con: el señor Michell, el señor Marino Mendoza, la calle Mella y un inmueble propiedad del INVI, propiedad del señor **JOSÉ ANTONIO MOSQUEA HERNÁNDEZ**”.*

Artículo 12. Queda derogado el Numeral 15, del Artículo 1, del Decreto No.333-13, del 10 de diciembre de 2013.

Artículo 13. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 167-14 que modifica el Numeral 1, del Artículo 1 del Dec. No. 45-14, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos dedicadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10757 del 28 de mayo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 167-14

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTA: La correspondencias No. CJ/01531, del 7 de abril de 2014, remitida por la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, solicitando la corrección del Decreto No.45-14, del 10 de febrero de 2014.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 1, del Artículo 1, del Decreto No.45-14, de 10 de febrero de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

*“1. La Parcela No.185-171-267-F, del Distrito Catastral No.6, con una extensión superficial de tres mil doscientos tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (3,203.46 mts²), del Distrito Nacional, provisto en el Certificado de Título No.96-11546, expedido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, a favor del señor **JOSÉ RAMON ATTIAS JUAN**”.*

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 168-14 que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10757 del 28 de mayo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 168-14